

## CIRCULAR No 019

**PARA:** Rectores, directores, coordinadores, docentes, personal administrativo y de servicios generales de las instituciones educativas y centros educativos del sector no oficial del municipio de Sahagún.

**DE:** Secretaría de Educación y Cultura Municipal

**ASUNTO:** Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Sahagún para el segundo semestre del calendario académico 2021.

**FECHA:** 23 de junio de 2021.

El Decreto 580 de 2021 del Gobierno Nacional adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales del Estado y determinó que, bajo el nuevo panorama de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los criterios para la apertura gradual y las condiciones que permitan el desarrollo de tales actividades.

La resolución 777 de 02 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, adoptando el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas incluyendo el sector educativo.

La anterior resolución determina que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, las estrategias mencionadas estarán sujetas a las condiciones particulares de nuestro territorio. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su anexo, derogando la resolución 1721 de 2020, así mismo, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.



En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

La Directiva 05 de 17 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, brinda orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales; señalando que la fecha de retorno a actividades académicas presenciales debe iniciar según el calendario académico de la entidad territorial para el año 2021, acatando las normas de bioseguridad.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sahagún a través de la Secretaría de Educación, atendió las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en cuanto a la planeación, organización y ejecución del retorno a las actividades presenciales en nuestro territorio, con la finalidad de lograr un retorno seguro a las aulas y garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes en los siguientes términos:

### **ORIENTACIONES DE PLANEACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA EL REGRESO A LAS AULAS**

Cada establecimiento educativo deberá socializar la Resolución 777 de 2021 (en lo que respecta al sector educativo) y la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio de Educación Nacional, respectivamente.

La secretaría de Salud con el acompañamiento de la secretaría de Educación impartió orientaciones frente a la implementación de las medidas de bioseguridad en los establecimientos educativos para lo cual deben de manera perentoria realizar actividades de limpieza y desinfección antes de iniciar las actividades escolares en cada una de las sedes de los establecimientos educativos oficiales del Municipio.

Con el fin de organizar la prestación del servicio educativo en cada una de las sedes es necesario que se verifique el estado de aulas y espacios alternos, donde se logró garantizar la medida de distanciamiento físico de un 1 metro, para poder realizar las actividades académicas de manera presencial, lo cual se recomienda tener como derrotero el formato sugerido (ítems de infraestructura).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario actualizar la caracterización de cada una de las sedes de los establecimientos educativos del municipio de Sahagún con

el fin de poder determinar las condiciones para el ingreso a la presencialidad; se ha dispuesto por parte de la Secretaría de Educación de Sahagún un formulario para realizar la correspondiente caracterización mediante el siguiente link: <https://forms.gle/HPtqRYRbjRggGQqt5> (copiar y pegar en el navegador). Este formulario, debe ser diligenciado en línea a más tardar el día viernes 25 de junio de 2021, es importante tener en cuenta que el formulario solicita la siguiente información:

- Sedes del establecimiento educativo que cuentan con las condiciones para la implementación del Protocolo de Bioseguridad dispuesto en el Anexo Técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Sedes del establecimiento educativo que de manera excepcional no cumplan con la implementación del protocolo de bioseguridad, especificando la (s) razón (es) puntual (es).
- Niveles con que cuenta y números de grados a los que se les presta el servicio público educativo en sede del establecimiento educativo.
- Cantidad de grados que podrían asistir en la sede del establecimiento educativo de manera presencial con el 100% de aforo, conforme los lineamientos señalados.
- Número de grados y grupos que tendrán que ser divididos en la sede del establecimiento educativo para poder garantizar el distanciamiento físico de 1 metro al interior del aula.
- Indicar si la sede del establecimiento educativo cuenta con restaurante escolar.
- Indicar si se presta en la sede del establecimiento educativo el servicio de cafetería o no cuenta.
- Indicar si cuenta con disposición del servicio de agua en la sede del Establecimiento Educativo.
- Indicar si cuenta con almacenamiento de agua en la sede del establecimiento educativo.

A partir de lo anterior los establecimientos educativos deben reorganizar y ajustar sus horarios, planificando el retorno de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de manera presencial durante la jornada completa. Por lo que es necesario tener en cuenta el Parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, preceptúa:

“PARÁGRAFO 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”

Adicionalmente, el numeral 4.3 del anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala:

“Mantener la estrategia de cohorte o burbuja organizando grupos fijos de niñas, niños y adolescentes.” Con base en la normatividad vigente en mención y frente al retorno de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, se deben reorganizar y adecuar los horarios y divisiones de grupo por parte del Establecimiento Educativo para cada una de sus sedes, garantizando como medida principal el distanciamiento físico de 1 metro al interior de los salones y los demás espacios del establecimiento educativo, la organización de grupos fijos implementando la estrategia de cohorte o burbuja y las demás directrices establecidas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021. La planificación anterior, deberá ser enviada a la Secretaría de Educación a fin de que puedan iniciar con los procesos pertinentes para la prestación del servicio educativo, cumpliendo con los lineamientos estipulados en la resolución 777 de 2021 y su anexo técnico.

La Secretaría de Educación Municipal prestará asesoría y acompañamiento que se requieran en las actividades mencionadas. Por lo tanto, se realizarán reuniones para revisión de necesidades, contextos y realidades de los establecimientos educativos para lograr un trabajo organizado, articulado y coordinado.

**ORIENTACIONES RESPECTO A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y PREPARACIÓN, PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**



A continuación, se dan a conocer los lineamientos que se deben seguir para la implementación de los protocolos de bioseguridad y preparación para el retorno a la presencialidad en los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Sahagún.

Los establecimientos educativos no oficiales de Sahagún, deben ajustar sus protocolos de bioseguridad con base en el anexo técnico de la resolución 777 de 2 de junio de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por ende, ya no se requiere aprobación previa de protocolos por parte de las secretarías de Educación y Salud, no obstante, prestarán asesoría y acompañamiento que requieran los establecimientos educativos para su cumplimiento.

Cada establecimiento educativo debe realizar la implementación del protocolo de bioseguridad como son: el lavado de manos, distanciamiento físico, uso correcto de tapabocas, la adecuada ventilación y el fomento del autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar entre otros. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este.

A más tardar el 14 de julio de 2021, cada establecimiento educativo deberá enviar al correo [Semsahaguncordoba@gmail.com](mailto:Semsahaguncordoba@gmail.com) la planeación que realizará en lo referente a los protocolos de bioseguridad, planeación de trabajo para la presencialidad y demás documentos requeridos en esta circular, los cuales deberá sujetarse a los lineamientos estipulados en la Resolución 777 de 2021 y su anexo técnico, principalmente los numerales del 1 al 4 los cuales aplican para el sector educativo. Lo anterior, para el cumplimiento de las labores de supervisión y vigilancia.

Es importante socializar con la comunidad educativa el cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 adopción, adaptación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad en sus numerales del 7.4 al 7.12 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

Así mismo todos los integrantes de la comunidad educativa deben conocer, cumplir y acoger las medidas estipuladas tanto en la Resolución 777 de 2021 junto con su

correspondiente anexo técnico expedida por el Ministerio de Salud Protección Social y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,



**JOSÉ GREGORIO MONTES OYOLA**  
Secretario de Educación y Cultura Municipal

Proyecto: Comité directivo SEM

